**AVISO**

**La Secretaría General del Consejo de Estado**

**Hace saber:**

i) A todas las personas que hacen parte de las listas de elegibles conformada mediante la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 20211 y Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo 20212 -lo cual incluye sus modificaciones y actualizaciones-;

 ii) A los empleados judiciales que actualmente ocupan el cargo profesional universitario juzgados administrativos, grado 16 (en propiedad, en provisionalidad, o en cualquier otra situación administrativa como en licencias no remuneradas) en dichos despachos judiciales;

 iii) A quienes pudieran tener un interés en la acción de tutela

**Que**:

Dentro de la tutela radicada bajo el número 11001-03-15-000-2024-00379-00, actor: Efraín Andrés Torres Ocampo y otros; contra el Tribunal Administrativo De Cundinamarca y otros, el Consejero Omar Joaquín Barreto Suarez de la sección quinta de esta Corporación profirió auto admisorio mediante el cual dispuso:

“**Primero**: Admítese la acción de tutela presentada por los señores Efraín Andrés Torres Ocampo, Sabina Isabel Santiago Banquez, Laura Victoria Guerra Insignares y Hendrika García Albarracín, coadyuvados por Nidia Edith Gómez Villabona.

**Segundo**: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los representantes de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, así como del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá números 1°, 3°, 4°, 5°, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49,55, 58, 61, de los Juzgados Administrativos 1° y 3° del Circuito Judicial de Zipaquirá, del Juzgado 1° Administrativo del Circuito Judicial de Girardot y del Juzgado 1° Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, quienes podrán contestar la presente acción de tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

**Tercero**: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal a: i) todas las personas que hacen parte de las listas de elegibles conformada mediante la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 20211 y Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo 20212 -lo cual incluye sus modificaciones y actualizaciones-; ii) a los empleados judiciales que actualmente ocupan el cargo profesional universitario juzgados administrativos, grado 16 (en propiedad, en provisionalidad, o en cualquier otra situación administrativa como en licencias no remuneradas) en dichos despachos judiciales; iii) a quienes pudieran tener un interés en la acción de tutela, y iv) al representante de la Universidad Nacional de Colombia; para que dentro del término de tres (3) días contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente frente al mismo.”.

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, este aviso se publicará en la página web de esta Corporación, en la del tribunal y juzgados demandados para que publiquen en sus respectivas páginas web un aviso así como copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan, del auto admisorio y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

Se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

**DIANA LUCÍA SÁNCHEZ SERNA**

Secretaria General

ZDG